

EL C. PROF. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 165.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, dos inmuebles identificados como lote 18 y fracción de lote 19, de la manzana 01, de la Colonia "Torreón Residencial" de esta ciudad, con una superficie total de 352.50 m2, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor del C. José Armando Ortiz Gutiérrez.

Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.00 metros y colinda con Avenida Pavorral.
 Al Sur: mide 20.00 metros y colinda con lotes 7, 8 y 9 de la misma manzana.
 Al Oriente: mide 17.625 metros y colinda con fracción del lote 19, de la misma manzana.
 Al Poniente: mide 17.625 metros y colinda con lote 17, de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión, a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 106, Foja 31, Libro 43-A, Sección 1, de fecha 14 de mayo de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la presente operación, es con el fin de que el C. José Armando Ortiz Gutiérrez, lleve a cabo la ampliación de su vivienda y regularizar la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

IGNACIO SEGURA TENIENTE
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

CECILIA YANET BABUN MORENO
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.

Saltillo, Coahuila, 9 de Diciembre de 2009

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)